



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0416-R-2016

Huancayo, 12 ABR 2016

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el expediente N° 39672 del 07 de diciembre de 2015 a través del cual doña América Carmelita Padilla Chanca, viuda de quien en vida fue el TAP Brindis Quispe Capcha (Q.E.P.D.), solicita pago de vacaciones truncas.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala: La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 24° los derechos de los servidores públicos son: inciso d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de dos periodos;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, en su Artículo 104° prescribe: El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes; en caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos;

Que, mediante Informe N° 014-2016-CRC/OEDP del 19 de febrero de 2016 de la Oficina de Empleo y Desarrollo de Personal se informa que el Sr. Brindis Quispe Capcha (Q.E.P.D.) prestó servicios en esta Casa Superior de Estudios, en condición de administrativo nombrado, con el nivel remunerativo STB, hasta el 10 de julio de 2015 y se le adeuda del periodo 2014 06 días calendarios, y del periodo 2015 le corresponde 16 días calendarios, acumulando un total de 22 días calendarios;

Que, con Informe N° 027-2016-RPP/ORP del 26 de febrero de 2016 de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, se da a conocer que le corresponde 22 días de vacaciones correspondientes a los años 2014 y 2015, para el cálculo de la Compensación Vacacional en mérito al Decreto Supremo N° 051-91-PCM, le corresponde S/. 74.91;

Que, según Informe N° 0254-2016-OGAL/UNCP, el Asesor Legal considerando los informes de la Oficina de Escalafón Universitario y de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, opina por la PROCEDENCIA del pago de la Compensación Vacacional; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la UNCP, a las opiniones favorables de la Oficina General de planificación y Oficina de Presupuesto y a las atribuciones conferidas en los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° AUTORIZAR el pago de **COMPENSACIÓN VACACIONAL del periodo 2014 - 2015**, a favor de **doña AMÉRICA CARMELITA PADILLA CHANCA**, viuda de quien en vida fue el TAP Brindis Quispe Capcha (Q.E.P.D.), de acuerdo a la siguiente estructura funcional programática y cadena de gastos:

Programa Presupuestal	:	0066	Formación Universitaria de Pregrado
Actividad/acciones/obra	:	5.001549	Gestión Administrativa para el apoyo a la actividad académica
Función	:	22	Educación
División Funcional	:	048	Educación Superior
Grupo Ocupacional	:	0109	Educación Superior Universitaria
Finalidad	:	0054371	Gestión administrativa para el apoyo a la actividad académica





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N°0416-R-2016

ASIGNACIÓN POR COMPENSACIÓN VACACIONAL

FUENTE FINANCIAMIENTO: 00 RECURSOS ORDINARIOS

2 GASTOS PRESUPUESTARIOS

2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

2.1.1 RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS EN EFECTIVO

2.1.1.9 GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES

2.1.1.9.3 OTROS GASTOS VARIABLES Y OCASIONALES


2.1.1.9.3.3 COMPENSACIÓN VACACIONAL (vacaciones truncas) S/. 74.91

2º **DISPONER** que la efectivización del pago del indicado beneficio dependerá de la programación y disponibilidad presupuestal y de su consideración en el calendario de pagos.

3º **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Administrativo a través de las Oficinas Generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICÉDO AYRAS
RECTOR